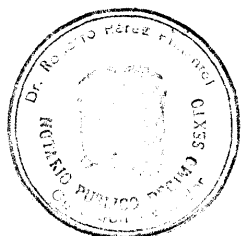


*ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA ANONIMA DENOMINADA
BOSQUEPARK S.A.*

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-

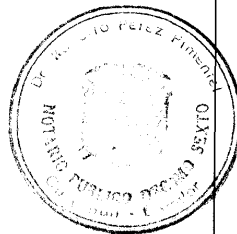


*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy tres de Octubre del año dos mil seis, ante
mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Décimo
Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen: a) Abogado CESAR
FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión Abogado; y, b) Abogado CARLOS
ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y*



1 resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
3 que son del tenor siguiente: -MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": - Sírvase
4 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la
5 cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al
6 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de
8 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público
9 en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado
10 CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser
11 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus
12 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
13 Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser
14 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus
15 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con
16 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
17 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes
18 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir

1 como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
2 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
3 la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
4 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
5 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BOSQUEPARK S.A.:
7 ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
9 BOSQUEPARK S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
10 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
12 del Pais o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
13 General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
14 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
15 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las
17 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
18 siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación,



1 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sea
2 sean insumes, productos intermedios o productos finales, además de
3 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, de
4 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
5 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
6 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en
7 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, de
8 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
9 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
10 fuera del país; b) Instalación, explotación y administración de
11 supermercados, la importación, compraventa, representación,
12 mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el
13 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá
14 asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y
15 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
16 consignación, representación, industrialización, elaboración,
17 importación y/o exportación de comestibles, bebedizas, artículos del
18 hogar, vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a

fin. que directamente se relacione con el giro del negocio de
supermercado; c) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos
destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus
componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, correo
Electrónico etc; d) Cursos de computación en sistemas de computación
y Software varios, diseños planificación y construcción de obras
arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles exclusivos,
interiorismo en general. Compra y venta de bienes e inmuebles.
Compra y venta de bienes y raíces; e) Cultivo, embalaje,
comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques
piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad
pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir



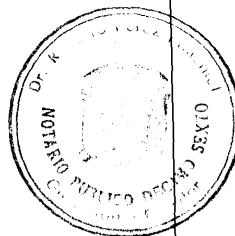
1 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
2 utilidad; f) Fabricación, importación, representación, distribución y
3 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
4 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,
5 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
6 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
7 cerrado; g) Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
8 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
9 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
10 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
11 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
12 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
13 repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de
14 aire, refrigeración y a demás piezas electromecánicas, eléctricas y
15 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
16 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
17 refrigeración y acondicionamiento de aire; h) A la explotación agrícola
18 en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,

1 *avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo*
2 *género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el*
3 *mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,*
4 *distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales;*
5 *podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar*
6 *inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún,*
7 *café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos*
8 *enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad,*
9 *cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.*

10 *También se dedicará a la importación de productos al granel tales*

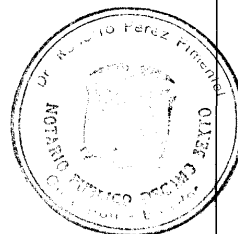
11 *como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) Podrá dedicarse a la*
12 *avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura; j) Fabricación,*
13 *importación, exportación, distribución y comercialización de calzados,*

14 *ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,*
15 *hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,*
16 *bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de*
17 *cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,*
18 *productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y*



1 *accesorios, productos de confitería; k) Importar, comercializar,*
2 *representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras,*
3 *de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas*
4 *de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de*
5 *procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de*
6 *Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas*
7 *Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan*
8 *las computadoras; l) Fomento y desarrollo del turismo nacional e*
9 *internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la*
10 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
11 *hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,*
12 *ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*
13 *mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos*
14 *deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e*
15 *internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,*
16 *ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la*
17 *ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos*
18 *eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas*

1 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
2 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
3 caso; *l)* Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
4 gráfico; *m)* Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
5 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
6 contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio
7 de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
8 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
9 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
10 consolidadora de carga; *n)* Fabricación, importación, exportación
distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y
14 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
15 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
16 telecomunicaciones en general; *ñ).*- Establecer toda clase de
17 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; *o)*
18 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; *p)*

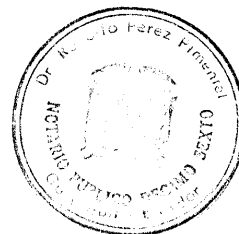


M. Amín G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

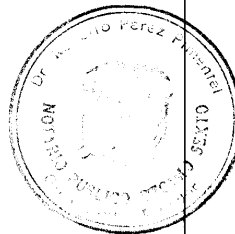
1 *Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y*
2 *extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q) Instalar centros*
3 *educativos, escuelas, academias y colegios; r) Dedicarse a la*
4 *explotación minera y forestal; s) Participar en concesiones de bienes*
5 *públicos y privados; t) Importación y comercialización de teléfonos*
6 *celulares, accesorios y repuestos; u) Selección y adiestramiento de*
7 *personal para empresas; v) Importación, exportación, representación,*
8 *distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de*
9 *instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser*
10 *propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y*
11 *laboratorios farmacéuticos; w) Instalación, explotación y*
12 *administración de supermercados, mini mercados; x) Fabricación,*
13 *distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,*
14 *hierro y acero; y) Prestar servicio de asesoramiento, en todas las*
15 *actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos,*
16 *nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o*
17 *contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá*
18 *realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación*

con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL
SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (\$800.00), dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el
cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano



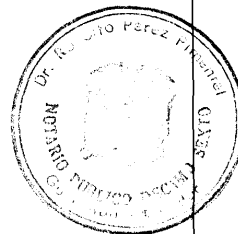
1 *de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores*
2 *son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- ARTICULO*
3 *SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por*
4 *los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo*
5 *de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS*
6 *GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE*
7 *ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias*
8 *y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la*
9 *compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General*
10 *Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,*
11 *dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del*
12 *ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos*
13 *que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales*
14 *Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como*
15 *en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las*
16 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el*
17 *Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan*
18 *los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su*

1 *falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a*
2 *la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS*
3 *CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La*
4 *Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*
5 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-*
6 *Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en*
7 *cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que*
8 *representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a*
9 *fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no*
10 *ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la*
11 *solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a*
12 *recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha*
13 *convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a*
14 *Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por*
15 *medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*
16 *principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos*
17 *al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la*
18 *reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos*



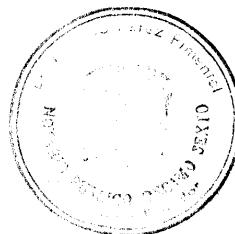
1 *requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la*
2 *prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se*
3 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier*
4 *tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo*
5 *el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la*
6 *celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera*
7 *de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos*
8 *sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de*
9 *la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los*
10 *asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e*
11 *individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la*
12 *postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no*
13 *pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,*
14 *con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una*
15 *segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días*
16 *de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en*
17 *la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-*
18 *Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es*

1 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren
2 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
3 revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO
4 NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta
6 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
7 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
9 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
10 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
11 particular en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL
12 DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
14 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
15 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 numérica.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A
18 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales



1 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
2 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
3 Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser
4 que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
5 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
6 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
7 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de
8 la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO
9 DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
10 GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
11 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
12 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
13 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
14 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
15 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
16 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
17 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
18 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con

1 *las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para*
2 *aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)*
3 *Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación*
4 *de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número*
5 *impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por*
6 *disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-*
7 *DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE*
8 *ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se*
9 *redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas*
10 *móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente*
11 *foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la*
12 *Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por*
13 *todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO*
14 *CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE*
15 *LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial*
16 *y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del*
17 *Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de*
18 *sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA*



ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-

Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de

la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas

sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de

Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la

Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la

compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren

la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

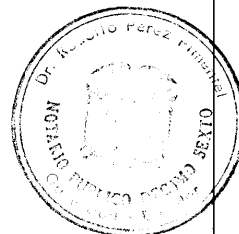
GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación

alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**

1 *Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de*
2 *la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta*
3 *General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;*
4 *Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer*
5 *las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-*

6 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
7 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** *En los casos de falta, ausencia o*
8 *cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones*
9 *será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a*
10 *la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de*
11 *la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTÍCULO*

12 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** *La Junta General de Accionistas elegirá cada año un*
14 *Comisario Principal para que examine la marcha económica de la*
15 *compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que*
16 *deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o*
17 *impedimento del Titular.- ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO*
18 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** *De las utilidades que*



1 *resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no*
2 *menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de*
3 *reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el*
4 *cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal*
5 *deberá ser integrado, si este después de constituido resultare*
6 *disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas*
7 *podrá además acordar la formación de un reserva especial*
8 *estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo*
9 *que se deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTÍCULO*
10 *VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De*
11 *los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta*
12 *por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al*
13 *valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario*
14 *de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO-*
15 *SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA*
16 *COMPañÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá*
17 *disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos*
18 *estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución*

1 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
2 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
3 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA

4 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

5 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía BOSQUEPARK

6 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas

7 en que se divide el capital social, han sido integralmente suscritas por

8 los intervinientes en la siguiente forma: el abogado CESAR FAUSTO

9 ALVARADO VARGAS, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,

10 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos

11 de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

12 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a

13 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

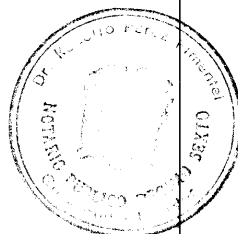
14 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL

15 SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía BOSQUEPARK

16 S.A. declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada

17 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se

18 indica.- El abogado CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, ha



1 *pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados*
2 *Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA*
3 *GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.-*
4 *En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma*
5 *de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-*
6 *La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja*
7 *de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse*
8 *desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la*
9 *Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga*
10 *y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias*
11 *para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje*
12 *constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado*
13 *CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las*
14 *gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado*
15 *ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos*
16 *mil seiscientos ochentay uno del Colegio de Abogados del Guayas".-*
17 *(Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a Escritura*
18 *Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-*



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100111913** abierta el **03 DE OCTUBRE DEL 2006**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **BOSQUEPARK S.A.**
la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARLOS PUGA GORDON	\$ 100.00
CESAR ALVARADO VARGAS	100.00
TOTAL.	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será integrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

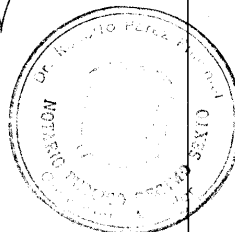
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 03 DE OCTUBRE DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090896487-7

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1964
004- 0280 02933 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLETERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
ISMAEL ALVARADO
PIEDAD VARGAS
GUAYAQUIL 16/07/2003
16/07/2015
REN 0460229
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0026 NUMERO 0908964877 CEDULA
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON
FEBRES CORDERO PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090490641-9

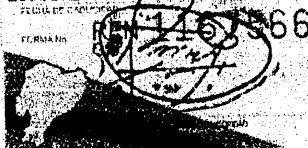
FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 ABRIL 1955
009- 0150 05231 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955



Carlos Fuga
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLETERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS FUGA
BOLIVIA GORDON
GUAYAQUIL 21/06/2005
21/06/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO

SECRETARÍA GENERAL DE GUAYAS



T.E.G.

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

Lelda esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes
la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
todo lo cual doy fe.-

Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS

C.C. No.- 0908964877

C.V. No.- 85-0026

Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

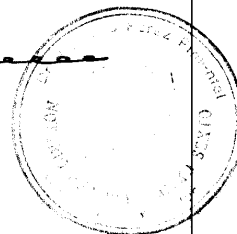
C.C. No.- 090490641-9

C.V. No.- 0576-019

EL NOTARIO

**Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio, que
rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento. - Lo Certifico. - El Notario.**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo
NOTA de la Resolución No. 06.G.IJ.0007153 dictado por el Ab. Mario
Barberán Vera, de fecha 6 de Octubre del 2.006, se tomo nota de la
Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de
Constitución de la Compañía Anónima denominada BOSQUEPARK S.A.,
celebrada el 3 de Octubre del 2.006, Referida en el presente testimonio.- LO
CERTIFICA.-*

Guayaquil, 10 de Octubre del 2.006.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 49.445
FECHA DE REPERTORIO: 10/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

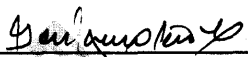
1-. **Certifica:** Que con fecha doce de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007153, dictada por el Especialista Jurídico, el 6 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BOSQUEPARK S.A.**, de fojas 109.139 a 109.167, Registro Mercantil número 20.044. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 49445
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

s

REVISADO POR: 




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0018303

Guayaquil, 19 OCT 2006

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BOSQUEPARK S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.